

Unidad administrativa: Unidad de Política Regulatoria	Título del proyecto de regulación: Disposición Técnica IFT-004-2015, INTERFAZ A REDES PÚBLICAS PARA EQUIPOS TERMINALES.	
Datos de contacto: Dra. Nimbe Leonor Ewald Arostegui Teléfono: 5015-4382 Correo electrónico: nimbe.ewald@ift.org.mx	Fecha de elaboración:	5/01/2016
	Fecha de inicio de la consulta pública:	19/11/2015
	Fecha de conclusión de la consulta pública:	16/12/2015

I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN.

1.- Describa los objetivos generales del anteproyecto de regulación propuesto:

La emisión de la Disposición Técnica **IFT-004-2015: INTERFAZ A REDES PÚBLICAS PARA EQUIPOS TERMINALES** tiene como objetivo principal dar continuidad y certeza jurídica a los regulados respecto a los parámetros técnicos así como los métodos de prueba que debe cumplir todo aquel equipo terminal que se conecte a través de un acceso alámbrico a una Red Pública de Telecomunicaciones, la cual perderá su vigencia el 19 de enero de 2016.

Los parámetros técnicos establecidos para equipo terminal cubren los siguientes aspectos:

- a) Evitar daños a las Redes Públicas de Telecomunicaciones y la degradación de los servicios que en ella se prestan.
- b) Evitar interferencia electromagnética a las Redes de Telecomunicaciones y usuarios del espectro electromagnético.
- c) Asegurar la compatibilidad electromagnética con los otros usuarios del espectro.
- d) Garantizar la seguridad de los operadores y público en general (en la medida que no estén previstos en otras disposiciones legales o reglamentarias).
- e) Asegurar la interoperabilidad con las Redes Públicas de Telecomunicaciones.
- f) Evitar el mal funcionamiento de los equipos de tasación, cobro y facturación.

La Disposición Técnica (DT) IFT-004-2015 es aplicable a todo aquel dispositivo que sea conectado a través de un acceso alámbrico al Punto de Conexión Terminal de una Red Pública de Telecomunicaciones. También es aplicable a Equipos Terminales Inalámbricos que utilizan bandas de radiofrecuencia para enlazar a un equipo portátil con una

radiobase, la cual a su vez, se encuentra conectada físicamente a través de un acceso alámbrico a una Red Pública de Telecomunicaciones.

La Disposición Técnica IFT-004-2015 entrará en vigor el 20 de enero de 2016, supliendo a la DT IFT-004-2014, al concluir la vigencia de ésta.

La emisión de la DT IFT-004-2015 sustanciaría el Acuerdo Tercero del Pleno P/IFT/EXT/191214/286, de fecha 19 de diciembre de 2014, con el que se expidió la DT IFT-004-2014:

“TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Política Regulatoria del Instituto para que dé inicio a las acciones señaladas en el último párrafo del considerando SEXTO del presente Acuerdo.”

Dicho párrafo sexto dice:

“El Instituto, una vez garantizada la existencia del marco técnico regulatorio de mérito, seguirá trabajando en el proceso respectivo para la creación de una disposición técnica que resulte acorde con la satisfacción de las necesidades que exige el presente y el futuro de las telecomunicaciones, para tal efecto, durante la vigencia de la Disposición Técnica en comento, se llevará a cabo el análisis así como el proceso de consulta pública correspondiente, mediando a su vez el mecanismo de mejora regulatoria aplicable.”

Para dar cumplimiento a lo instruido por el Pleno, durante 2015 se llevaron a cabo reuniones con los interesados en esta DT para conocer sus propuestas de actualización y mejora de la disposición técnica. Valorando sus opiniones, la UPR elaboró un anteproyecto de DT, el cual fue sometido a consulta pública del 19 de noviembre al 16 de diciembre de 2015. En dicha consulta se recibieron comentarios y propuestas de 2 personas físicas y de 3 personas morales. La UPR analizó y atendió en lo procedente los comentarios recibidos, modificando el anteproyecto, dando como resultado el proyecto de Disposición Técnica IFT-004-2015.

2.- Describa la problemática o situación que da origen al anteproyecto de regulación:

La extinta Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCT1-1999, Interfaz a redes públicas para equipos terminales, tenía por objeto establecer las condiciones mecánicas y eléctricas, así como los métodos de prueba, de los parámetros técnicos mínimos necesarios que debe cumplir todo aquel equipo terminal que se conecte o interconecte a través de un acceso alámbrico a una Red Pública de Telecomunicaciones. Dicha NOM perdió su vigencia el 19 de enero de 2015, y al no ser jurídicamente procedente que el Instituto

realizara la revisión de la misma en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y, por ende, tampoco su notificación al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización, conforme a facultades constitucionales y legales, el Instituto procedió a emitir una Disposición Técnica, la IFT-004-2014, para reemplazar a dicha NOM. Al respecto el Pleno acordó la vigencia de doce meses para que dentro de ese plazo la UPR actualizara dicha DT.

Cabe mencionar que la extinta NOM-151-SCT1-1999 formaba parte de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo que para la evaluación de la conformidad de equipos de telecomunicaciones el gobierno mexicano, a través de la Secretaría de Economía, tiene suscritos con los gobiernos de los Estados Unidos de América y de Canadá; y también es importante resaltar que la regulación de las telecomunicaciones se encuentra estrechamente vinculada a otros sectores y materias que escapan al ámbito de competencia del Instituto y que corresponden a dependencias de la Administración Pública Federal, como es el caso de la importación, comercialización, distribución y consumo de productos en el país.

La extinta NOM-151-SCT1-1999, la cual fue sustituida por la DT IFT-004-2014, se encontraba directamente relacionada con el "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior" (en lo sucesivo, el "Acuerdo"), el cual tiene por objeto dar a conocer las reglas que establezcan disposiciones de carácter general en el ámbito de competencia de la Secretaría de Economía, así como los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, agrupándolas de manera que faciliten su aplicación por parte de los usuarios. Acuerdo que como parte integrante tiene el Anexo 2.4.1 relativo a las "Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida" (Anexo de NOM'S), en el cual, para la NOM-151-SCT1-1999 se identificaban 23 fracciones arancelarias.

De ahí que la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, haya emitido, en paralelo a la DT IFT-004-2014, la "Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-015-SCFI-2015, Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones", publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de marzo de 2015. Dicha NOM regula la importación, comercialización y/o distribución de los equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones, sujetos a la DT IFT-004-2014, emitida por el Instituto.

En este orden de ideas, en el marco de la coordinación y colaboración entre el Instituto y la Secretaría de Economía que prevén la LFTR y la LFMN, al emitirse por el Instituto la Disposición Técnica IFT-004-2015 (que sustituya la DT IFT-004-2014), la Secretaría de Economía realizará los actos jurídicos correspondientes para la emisión de una NOM definitiva para regular la importación, comercialización y/o distribución dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos de los equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones; y por otro, la actualización del Acuerdo citado.

3.- Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto de regulación, enumérelas y explique porque son insuficientes cada una de ellas para atender la problemática identificada:

Se trata de una disposición administrativa de carácter general, Disposición Técnica **IFT-004-2015: INTERFAZ A REDES PÚBLICAS PARA EQUIPOS TERMINALES** para suplir a otra disposición técnica que termina su vigencia.

Además de la disposición técnica IFT-004-2014, vigente actualmente y jurídicamente aplicable, pero que perderá vigencia el 19 de enero de 2016 y deberá ser sustituida por la propuesta IFT-004-2015, no existen otras disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto de regulación;

Dicha Disposición Técnica resulta insuficiente debido a que:

- a) Pierde vigencia el 19 de enero de 2016;
- b) Con la pérdida de vigencia se creará un vacío regulatorio, lo cual impactaría en el correcto funcionamiento del sector en su conjunto.

II. IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN.

4.- Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática detectada que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir el anteproyecto de regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas que fueron consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación:

Las alternativas evaluadas son las siguientes:

No emitir regulación

La no emisión de disposición alguna implicaría la no regulación de los equipos que contienen el interfaz que actualmente regula la IFT-004-2014; asimismo, esto conllevaría a la terminación de la NOM-015-SCFI-2015, con la consecuente terminación de la regulación a la importación, comercialización y/o distribución dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos de los equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones, sin posibilidad de sustituirla por una NOM definitiva; y finalmente, a la eliminación de la NOM-015-SCFI-2015 del mencionado "Acuerdo de NOMs", con la consecuente no exigibilidad del cumplimiento de dicha NOM-015-SCFI-2015 y de la DT IFT-004-2014 en los punto de entrada del comercio exterior al país. Este escenario conllevaría la posible introducción al país de equipos que podrían dañar las redes públicas de telecomunicaciones, afectar la seguridad física de los usuarios y la economía de los consumidores.

Autorregulación

Es necesario contar con un proceso de la evaluación de la conformidad donde terceros constaten que las especificaciones técnicas establecidas en la DT se cumplen.

Norma Mexicana

La adopción de una Norma Mexicana no generaría en todos los casos la observancia obligatoria y el cumplimiento de la misma, al tratarse de una norma de observancia voluntaria. La emisión de una norma mexicana (NMX), de cumplimiento voluntario.

Por las razones expuestas, además de que ninguna de ellas permitiría cumplir con lo instruido por el Pleno con su Acuerdo Tercero de su sesión P/IFT/EXT/191214/286, no se consideró alternativa alguna de las mencionadas.

5.- Justifique las razones por las que el proyecto de regulación propuesto es considerado la mejor opción para atender la problemática detectada:

La DT IFT-004-2015, mediante la constatación del cumplimiento de los parámetros técnicos a través de los métodos de prueba, generaría los siguientes beneficios:

- a) Certidumbre jurídica respecto de los parámetros técnicos así como a los métodos de prueba que debe cumplir todo aquel equipo terminal que se conecte a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones.
- b) Evitar la posible afectación que se generaría a la importación, circulación o tránsito de mercancías que se encuentran sujetas a la NOM-EM-015-SCFI-2015, la cual refiere completamente a la DT IFT-004-2014, que en breve perderá vigencia.
- c) Garantizar que los requerimientos técnicos para equipo terminal cubran los siguientes aspectos:

- i. Evitar daños a las redes públicas de telecomunicaciones contra todo perjuicio y la degradación de los servicios que en ella se prestan.
- ii. Evitar interferencia electromagnética a las redes de telecomunicaciones y usuarios del espectro electromagnético.
- iii. Asegurar la compatibilidad electromagnética con los otros usuarios del espectro.
- iv. Garantizar la seguridad de los operadores y público en general (en la medida que no estén previstos en otras disposiciones legales o reglamentarias).
- v. Asegurar la interoperabilidad con las redes públicas de telecomunicaciones.
- vi. Evitar el mal funcionamiento de los equipos de tasación, cobro y facturación.

En ese tenor, toda vez que la DT IFT-004-2014 perderá su vigencia el 19 de enero de 2016, se requiere mantener la continuidad del marco técnico regulatorio establecido ésta, con los beneficios enunciados con antelación y evitar así un vacío en la regulación.

Ello se traduce en generar certidumbre jurídica para un adecuado funcionamiento del sector en su conjunto, que garantice que el servicio público de telecomunicaciones sea prestado en las condiciones previstas ordenadas por la Constitución, mediante el establecimiento de los parámetros técnicos así como de métodos de prueba que debe cumplir todo aquel equipo terminal que se conecte a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones.

Derivado de lo anterior, se considera que el proyecto de regulación propuesto es la mejor opción para atender la problemática.

6.- Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros países y/o las buenas prácticas internacionales en esa materia:

En los Estados Unidos de América, se aplican los siguientes instrumentos regulatorios:

- Code of Federal Regulations, Title 47, Chapter I Federal Communications Commission, Subchapter B Common Carrier Services, Part 68 – Connection of Terminal Equipment to the telephone network, rules 68.1 to 68.614.
- ANSI/TIA Standar-968-B – Telecommunications Telephone Terminal Equipment - Technical Requirements for Connection of Terminal Equipment to the Telephone Network, August 2009.

Canadá aplica la siguiente regulación:

- CS-03 — Compliance Specification for Terminal Equipment, Terminal Systems, Network Protection Devices, Connection Arrangements and Hearing Aids Compatibility.

La Unión Europea aplica los siguientes instrumentos regulatorios:

Radio and Telecommunications Terminal Equipment Directive (R&TTE):

- ES 203 021-1 - Harmonized basic attachment requirements for Terminals for connection to analogue interfaces of the Telephone Networks; Part 1: General aspects,
- ES 203 021-2 - Part 2: Basic transmission and protection of the network from harm,
- ES 203 021-3 - Part 3: Basic Interworking with the Public Telephone Networks.

European Telecommunications Standards Institute (ETSI)

- TBR 21 - Attachment requirements for pan-European approval for connection to the analogue Public Switched Telephone Networks (PSTNs) of TE (excluding TE by means of Dual Tone Multi Frequency (DTMF) signalling telephony service) in which network addressing, if provided, is supporting the voice,
- TBR 38 - Attachment requirements for a terminal equipment incorporating an analogue handset function capable of supporting the justified case service when connected to the analogue interface of the PSTN in Europe.

Hong Kong cuenta con la siguiente normatividad:

- Norma HKTA 2011 - Network Connection Specification for Connection of Customer Premises Equipment (CPE) to Direct Exchange Lines (Del) Of The Public Switched Telephone Network (PSTN) in Hong Kong.
- Norma HKTA 2013 - Network Connection Specification for Connection of Customer Premises Equipment (CPE) to Direct-Dial-In (DDI) Line of The Public Switched Telephone Network (PSTN) in Hong Kong,

III. IMPACTO DE LA REGULACIÓN.

7.- ¿El anteproyecto de regulación propuesto contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores?:

El proyecto protege a los consumidores en el sentido que las especificaciones técnicas propuestas ayudan a garantizar que los equipos sean más seguros y confiables.

8.- ¿El anteproyecto de regulación propuesto creará, modificará o eliminará trámites a su entrada en vigor?:

Ninguno. Aun cuando la DT IFT-004-2015 contempla modificaciones y nuevas especificaciones y métodos de prueba, respecto de la DT IFT-004-2014, estos no son trámites que deban ser registrados en el Inventario de Trámites y Servicios.

El trámite de homologación de equipos ante el Instituto, no se modifica de modo alguno.

9.- Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta de anteproyecto de regulación:

El proyecto de Disposición Técnica IFT-004-2015 no contempla trámites.

10.- ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto de regulación sobre la competencia y libre concurrencia en los mercados, así como sobre el comercio nacional e internacional?

El presente proyecto fomenta la sana competencia y la libre concurrencia en los mercados, garantizando el derecho de participar en el mercado en igualdad de circunstancias.

La Disposición Técnica IFT-004-2014, así como la IFT-004-2015 que la reemplazará, establecen especificaciones técnicas mínimas para los equipos que contienen interfaces para su conexión alámbrica a redes públicas de telecomunicaciones.

Por su parte, la NOM-015-SCFI-2015, que refiere completamente a la DT IFT-004-2014, regula la importación, comercialización y/o distribución, dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, de los equipos terminales que se conecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones, cuyas especificaciones técnicas están previstas en la DT IFT-004-2014.

Asimismo, el "Acuerdo de NOMs" que contiene a la NOM-015-SCFI-2015, establece que en los puntos de entrada al país (aduanas), se exigirá el cumplimiento de dicha NOM. Así, la IFT-004-2015, que dará continuidad a la IFT-004-2014, reducirá significativamente la posibilidad de que puedan comercializarse en el país y constituirse en una competencia desleal equipos sujetos a la DT en comento, de origen nacional o extranjero, que pudieran no cumplir con las especificaciones establecidas.

11.- ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto de regulación sobre los precios, calidad y disponibilidad de bienes y servicios para el consumidor en los mercados?:

La entrada en vigor de la DT IFT-004-2015 no tendrá efectos negativos sobre los precios, calidad y disponibilidad de los equipos sujetos a ella, pues sólo actualizará la DT IFT-004-2014.

Como consecuencia de la evolución tecnológica de las interfaces y de la evolución de las redes telefónicas públicas se eliminan algunos parámetros técnicos. Adicionalmente, se modifican diversos parámetros y métodos de prueba a efectos de precisarlos y mejorarlos; finalmente, se adicionan parámetros técnicos a efectos de reflejar la evolución tecnológica mencionada.

En las reuniones convocadas por el Instituto han participado diferentes actores del sector (ej. proveedores y fabricantes de equipos sujetos a la actual IFT-004-2014), quienes no han expresado preocupación respecto al impacto de las modificaciones en los precios, calidad y disponibilidad de productos sujeto al cumplimiento de la DT IFT-004-2014.

12.- ¿El anteproyecto de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores, industria o agentes económicos?

No.

13.- Proporcione la estimación de los costos en los que podrían incurrir cada particular, grupo de particulares o industria a razón de la entrada en vigor del anteproyecto de regulación:

Tipo: Obtención de acreditación en DT IFT-004-2015

Indique el particular, grupo o industrias afectados: Laboratorios de Pruebas autorizados por el Instituto para realizar la evaluación de la conformidad respecto a la DT IFT-004-2015.

Número de agentes económicos: 4 Laboratorios de Pruebas

Costo unitario: 60,000.00 por la acreditación

Frecuencia anual: No aplica, corresponde la vigencia de la DT IFT-004-2015

Tipo: Obtención de acreditación en DT IFT-004-2015

Indique el particular, grupo o industrias afectados: Organismos de Certificación autorizados por el Instituto para realizar la evaluación de la conformidad respecto a la DT IFT-004-2015.

Número de agentes económicos: 2 Organismos de Certificación

Costo unitario: 60,000.00 por la acreditación

Frecuencia anual: No aplica, corresponde la vigencia de la Disposición Técnica IFT-004-2015

Tipo: Obtención del Reporte de pruebas.

Indique el particular, grupo o industrias afectados: Los interesados que requieran obtener un reporte de pruebas emitido por un laboratorio de pruebas con respecto a la DT IFT-004-2015

Número de agentes económicos: 224 (*Promedio de certificados de homologación emitidos por el Instituto en el periodo 2010-2015)

Costo unitario: \$20,000.00
Frecuencia anual: No aplica.

Tipo: Obtención del Certificado de cumplimiento.
Indique el particular, grupo o industrias afectados: Los interesados que requieran obtener un certificado de cumplimiento emitido por un organismo de certificación.
Número de agentes económicos: 224 (*Promedio de certificados de homologación emitidos por el Instituto en el periodo 2010-2015)
Costo unitario: \$ 35,000.00
Frecuencia anual: No aplica.

Adicionalmente, los laboratorios de pruebas podrían realizar inversiones para actualizar su equipamiento por aproximadamente \$400,000.00 (adquisición de cada laboratorio de una celda TEM).

14.- Proporcione la estimación de los beneficios que se podrían generar para cada particular, grupo de particulares o industria a razón de la entrada en vigor del anteproyecto de regulación:

Tipo: Eficiencias generadas
Indique el particular, grupo o industrias afectados: Entidad Mexicana de Acreditación.
Número de agentes económicos: 1
Beneficio unitario: \$360,000.00
Frecuencia anual: No aplica

Tipo: Eficiencias generadas
Indique el particular, grupo o industrias afectados: Laboratorios de Pruebas
Número de agentes económicos: 4
Beneficio unitario: \$ 20,000.00
Frecuencia anual: No aplica

Tipo: Eficiencias generadas
Indique el particular, grupo o industrias afectados: Organismos de Certificación
Número de agentes económicos: 2
Beneficio unitario: \$ 35,000.00
Frecuencia anual: No aplica

Para los operadores de redes públicas, el beneficio es que al actualizarse la DT en comento, aumenta la confiabilidad en que las conexiones alámbricas de equipos conteniendo el interfaz sujeto a ella, no causarán afectación a su red;

Los organismos de evaluación de la conformidad tendrán la certidumbre de que podrán continuar con sus actividades respecto a esta DT, pues la vigencia de la regulación no se interrumpirá.

Existirá certidumbre jurídica para todos los actores del sector que utilicen productos sujetos a la DT IFT-004-2015, pues su actualización contribuirá a la depuración del mercado de estos equipos, contando los actores del sector con una referencia técnica-jurídica.

15.- Justifique que los beneficios que se podrían generar a razón de la entrada en vigor del presente anteproyecto de regulación son superiores a los costos de su cumplimiento:

La DT IFT-005-2015 garantizará que se cubran los siguientes aspectos:

- a) Evitar daños a las Redes Públicas de Telecomunicaciones y la degradación de los servicios que en ella se prestan.
- b) Evitar interferencia electromagnética a las Redes de Telecomunicaciones y usuarios del espectro electromagnético.
- c) Asegurar la compatibilidad electromagnética con los otros usuarios del espectro.
- d) Garantizar la seguridad de los operadores y público en general (en la medida que no estén previstos en otras disposiciones legales o reglamentarias).
- e) Asegurar la interoperabilidad con las Redes Públicas de Telecomunicaciones.
- f) Evitar el mal funcionamiento de los equipos de tasación, cobro y facturación.

Adicionalmente, para los concesionarios y, en su caso, los autorizados, el beneficio es que al actualizarse la DT en comento, aumenta la confiabilidad respecto a los productos sujetos a ésta;

Los organismos de evaluación de la conformidad tendrán la certidumbre de que podrán continuar con sus actividades respecto a esta DT, pues la vigencia de la regulación no se verá interrumpida.

IV. CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA.

16.- Describa los recursos, la forma y/o los mecanismos públicos y privados a través de los cuales se implementarán las medidas regulatorias propuestas por el anteproyecto de regulación:

1. La IFT-004-2015 se publicará en el DOF para entrar en vigor el 20 de enero de 2016.

2. Los laboratorios de prueba y los organismos de certificación obtendrán la acreditación correspondiente de la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA). Ello de acuerdo con lo establecido en el convenio entre la EMA y el Instituto.
3. Los laboratorios de prueba y los organismos de certificación obtendrán la autorización correspondiente del Instituto.
4. El Instituto emitirá los certificados de homologación correspondientes de equipos sujetos a esta DT.

17.- Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de las medidas propuesta por el anteproyecto de regulación:

La evaluación de la conformidad la llevarán a cabo laboratorios de prueba y organismos de certificación, ambos acreditados (por la EMA) y autorizados (por el Instituto).

Los laboratorios de prueba mencionados contarán con la infraestructura necesaria para aplicar los métodos de prueba. Con base en la aplicación de dichos métodos de prueba, los laboratorios emitirán los reportes de prueba correspondientes. Actualmente, todos los laboratorios de prueba para la validación de la DT IFT-004-2014, son privados.

Asimismo, los organismos de certificación referidos serán los responsables de evaluar el grado de cumplimiento de los modelo de equipos sometidos a evaluación de las especificaciones correspondientes, determinando que tan conforme con la DT es cada equipo. Dicha evaluación de la conformidad la realizará con base en los reportes de pruebas que emitan los laboratorios de pruebas; procediendo, de ser el caso, a emitir los certificados de cumplimiento correspondientes.

Con los certificados de cumplimiento, los interesados podrán solicitar al Instituto la expedición de los certificados de homologación correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 289 de la LFTR, completando de esta forma los requisitos legales para que los equipos puedan conectarse de manera alámbrica a las redes públicas de telecomunicaciones.

Por otra parte, la verificación y vigilancia del cumplimiento de la DT corresponde al Instituto conforme a sus atribuciones legales.

Los equipos certificados conforme a la presente DT estarán sujetos a seguimiento mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorios, constatación ocular o examen de documentos por parte del Instituto o del organismo de certificación para comprobar que dichos equipos continúen cumplimiento con las condiciones y requisitos correspondientes y, por tanto, para mantener vigente el certificado correspondiente. Dicho seguimiento se llevará a cabo sobre una porción que no excederá de la mitad del

total de certificados expedidos, seleccionados de manera aleatoria. El seguimiento se hará con cargo al titular del certificado y, se efectuará sobre los equipos que se encuentren en el territorio nacional, en las bodegas de los fabricantes, importadores, comercializadores, distribuidores o arrendadores.

V. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

18.- Describa la forma y los medios a través de los cuales serán evaluados los logros de los objetivos del anteproyecto de regulación, así como el posible plazo para ello:

1. El Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de la DT IFT-004-2015.
2. La evaluación de la conformidad se realizará en los términos de la LFTR y en las disposiciones que para tal efecto establezca el Instituto. En tanto el Instituto establezca el procedimiento correspondiente, la evaluación de la conformidad se realizará conforme en la normatividad nacional o internacional aplicable.

Adicionalmente, las autorizaciones que emita el Instituto, tanto a los laboratorios de prueba como a los organismos de certificación, se prevé la entrega de información periódica respecto a equipos probados y sus resultados, así como a equipos certificados y rechazados así como a resultados del seguimiento que realicen los organismos de certificación. Adicionalmente, con base en lo establecido en el convenio con la EMA, el Instituto recabará de la EMA información relativa a las acreditaciones respecto a la DT de mérito. Con estos datos, el Instituto dará seguimiento a los efectos de la aplicación de la DT y podrá llevar a cabo la evaluación correspondiente

Asimismo, las verificaciones, que en uso de sus atribuciones, el Instituto realice a los laboratorios de prueba, organismos de certificación y a la EMA respecto a la DT IFT-004-2015, podrán arrojar información adicional que enriquezca la evaluación mencionada.

VI. CONSULTA PÚBLICA.

19.- ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados en la elaboración del presente anteproyecto de regulación?

Sí, se llevaron a cabo reuniones así como la consulta pública del anteproyecto de DT IFT-004-2015. En las reuniones previas a la consulta se recabaron opiniones que coadyuvaron al desarrollo del anteproyecto de DT que se sometió a consulta. Dicha consulta pública proveyó comentarios los cuales fueron valorados, resultando en un anteproyecto de DT fortalecido.

Tipo	Participante(s)	Fecha	Principales aportaciones
Reunión	Representes de cámaras y asociaciones empresariales interesadas (47 personas asistentes)	4 de noviembre de 2015	Se recibieron opiniones de los interesados respecto de la actualización de la disposición técnica IFT-004-20114
Reunión	Representes de cámaras y asociaciones empresariales interesadas (42 personas asistentes)	11 de noviembre de 2015	El Instituto presentó un documento base para discusión para conformar un anteproyecto de disposición técnica IFT-004-2015 que supliera a la IFT-004-2014
Consulta pública en el portal del IFT	Todo público interesado	19 de noviembre al 16 de diciembre de 2015 (20 días hábiles)	Se recibieron 5 participaciones, 2 de personas físicas y 3 de personas morales.

VII. FUENTE CONSULTADAS, ANEXOS O CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS.

20.- Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción del anteproyecto de regulación.

1. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014.
2. Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, Diario Oficial de la Federación del 27 de noviembre del 2002.
3. Modificación del inciso 0, el encabezado de la Tabla 13, el último párrafo del Anexo B y el apartado Signo decimal de la Tabla 21 de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2009.
4. El Sistema Internacional de Unidades (SI), Centro Nacional de Metrología (CENAM), publicación técnica CNM-MMM-PT-003, 2003, descargable de: <http://www.cenam.mx/publicaciones/gratuitas/descarga/default.aspx?arch=/CENAM-MMM-PT-003.pdf>

5. Recomendación UIT-T P.76 Calidad de transmisión telefónica medidas relativas a la sonoridad vocal - Determinación de índices de sonoridad; principios fundamentales, Ginebra, 1976; modificada en Ginebra, 1980, Málaga-Torremolinos, 1984 y Melbourne, 1988
6. Recomendación UIT-T O.41 (10/94) Especificaciones de los aparatos de medida aparatos de medida para parámetros analógicos - Sofómetro para uso en circuitos de tipo telefónico.
7. Recomendación UIT-T G.712 (11/2001) Equipos terminales digitales – Codificación de señales analógicas mediante modulación por impulsos codificados (MIC) - Características de la calidad de transmisión de los canales de modulación por impulsos codificados.
8. Recomendación UIT-T G.100.1 (06/2015) - The use of the decibel and of relative levels in speechband telecommunications.
9. Recomendación UIT-T P.360 (07/2006) Eficacia de los dispositivos de prevención de casos de presión acústica excesiva provocada por los receptores telefónicos y evaluación de la exposición diaria al ruido de los usuarios telefónicos
10. Norma IEC 61000-4-6:2013 Electromagnetic compatibility (EMC) - Part 4-6: Testing and measurement techniques - Immunity to conducted disturbances, induced by radio-frequency fields.
11. ETSI ES 203 021-3 V2.1.2 (2006-01), ETSI Standard, Access and Terminals (AT); Harmonized basic attachment requirements for Terminals for connection to analogue interfaces of the Telephone Networks; Update of the technical contents of TBR 021, EN 301 437, TBR 015, TBR 017; Part 3: Basic Interworking with the Public Telephone Networks.
12. Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización); Diario Oficial de la Federación del 29 de noviembre de 2012.
13. Norma ANSI/TIA-631-B 2011 Telecommunications Telephone Terminal Equipment Radio Frequency Immunity Requirements (Revisión of TIA-631-A), Febrero 2011.